



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200003816

19 MAY 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/2098/09

**Sr. Consejero de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda**
eljusticiatramitesdgr@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a tramo de carretera en mal estado.

I.- HECHOS

Primero.- El pasado 27 de diciembre tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

Segundo.- En el referido escrito de queja se aludía al mal estado en que se encuentra la carretera de acceso a Inogés, desde El Frasnó.

En concreto se señala que, recientemente, repararon varias curvas que se hallaban en malas condiciones, pero el firme está muy estropeado y sin ninguna señalización.

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigirnos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

Cuarto.- En cumplida atención a nuestra solicitud se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

“Con fecha febrero de 2022 se recibió un escrito remitido por el Justicia de Aragón, en el cual se solicitaba información relativa al estado de la carretera A-1505 de acceso a Inogés, referente a este asunto le informamos lo siguiente:

La carretera A-1505 discurre entre las localidades de El Frasnó y Codos con una longitud aproximada de 24+040 Kms. El tramo que nos incumbe entre El Frasnó e Inogés tiene una longitud aproximada de 7 Kms, este tramo tiene una IMD (Intensidad Media Diaria) de 28 vehículos, siendo 3 el número de pesados.



Como se puede observar el número de vehículos es escaso, siendo una de las carreteras con menos IMD de todas en las que tiene competencia el Gobierno de Aragón. A pesar de ello, en este último año se ha invertido 260.000 euros aproximadamente en ese tramo de carretera mejorando algunas curvas, dando un poco de mayor anchura a las mismas y mejorando la seguridad vial mediante la ejecución de la señalización horizontal, vertical, el balizamiento y la mejora del firme.

Es cierto, que el resto de la carretera se encuentra en un estado mejorable, pero debido a su baja IMD y a que el Gobierno de Aragón tiene 5,700 Kms de carreteras, en estos momentos es imposible con el presupuesto anual de que dispone la Dirección General de Carreteras acometer un acondicionamiento integral de esa carretera, sin embargo sí que se continuará con labores propias de conservación como se ha hecho hasta ahora.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida la competencia exclusiva sobre carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que dispone:

“En el ámbito de la competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

... 13ª.- Carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma que, en todo caso, incluya ordenación, planificación, régimen financiero y conservación de la red viaria, así como la participación en la planificación y gestión de la infraestructura de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la ley estatal.”



La especial salvaguarda de la seguridad vial, traducida en el compromiso de los poderes públicos por garantizar el mejor estado de las carreteras, es de las preocupaciones del legislador, y así lo refleja en la redacción de los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley de Carreteras de Aragón, en desarrollo de dicha Ley, Reglamento actualmente en vigor, publicado en el B.O.A. de 6 de agosto de 2003.

Por otra parte, el artículo 11.1 c) de la Ley 8/1988 de 17 de diciembre, bajo el epígrafe “*Competencias del Departamento responsable de carreteras*”, dispone:

“1.- Corresponde al Departamento responsable de carreteras:

...

c) Aprobar los estudios, anteproyectos y proyectos de las carreteras de titularidad autonómica, así como ejercer las facultades necesarias para la construcción, explotación y conservación de dichas carreteras”.

Segunda.- En informe facilitado por el Departamento Autonómico se indica que la carretera se encuentra en un estado mejorable, y los interesados señalan que el firme se encuentra en muy mal estado y sin ninguna señalización.

Tercera.- Pues bien, siendo conscientes de las limitaciones presupuestarias, en cualquier caso, desde esta Institución se pretende fomentar que los ciudadanos dispongan de un nivel de servicio semejantes con independencia del lugar en el que vivan, para lo que es esencial la existencia de unas infraestructuras adecuadas.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente resolución: Sugerir al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón que en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se adopten las medidas necesarias para acometer las actuaciones materiales precisas que posibiliten la mejora del tramo de la carretera de acceso a Inogés, desde El Frasno.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 18 de mayo de 2022

Ángel Dolado
Justicia de Aragón

